

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 72

16 de febrero de 2017

Presentada por la señora *Venegas Brown*

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar los estudios necesarios para establecer una vía conector como ruta de desalojo que se extenderá desde la entrada principal de la Urbanización Villas de Loíza, Calle 1, hasta la Carretera Estatal PR-187 a la altura de la colindancia entre los Barrios Medianía Alta y Medianía Baja, que dicho estudio incluya los aspectos de tránsito, hidrológicos, y de impacto ambiental y cualquier otros necesarios para viabilizar el proyecto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por más de 50 años cientos de familias loiceñas han luchado enérgicamente para que finalmente se establezca una vía conector desde la entrada principal de la Urbanización Villas de Loíza, Calle 1, hasta la Carretera Estatal PR-187 a la altura de la colindancia entre los Barrios Medianía Alta y Medianía Baja, esto como ruta de desalojo que proteja a los miles de residentes del municipio que actualmente no cuentan con una ruta de evacuación en caso de emergencia o un desastre natural, ya que la mayoría de los terrenos del municipio se encuentran bordeados por dos grandes cuerpos de agua: la zona costera y el Río Grande de Loíza; y nuestros hermanos loiceños hoy día lamentablemente sólo cuentan con una vía de acceso para la entrada y salida de su pueblo.

Este proyecto, serviría como remedio ante el peligro inminente que representa para los loiceños el no contar con una ruta de desalojo en caso de emergencia o desastre naturales y un alivio al largo recorrido que diariamente tienen que realizar miles de familias loiceñas a través de la Carretera Estatal Núm. 3, para entonces tomar la PR-188 que transcurre por el municipio de Canóvanas y cruza Loíza, como único tramo de acceso a la PR-187. Esto no sólo representa

graves problemas de tránsito, accidentes y a taponamiento para los conductores de la zona, si no que amenaza día a día la seguridad, bienestar y el acceso a ayudas y recursos para las miles de comunidades de la zona ante cualquier situación de emergencia que requiera acción de respuesta rápida para la entrada y salida del área. Asimismo y a modo de ejemplo, destacamos el caso de los residentes de los Barrios Medianía Alta y Medianía Baja de Loíza, sólo tienen ahora a su disposición la PR-187 como salida de este municipio, que en caso de un Tsunami u otro evento atmosférico de envergadura, podría afectarse por su cercanía a la costa norte, este es uno de los tantos casos que enfrentan las comunidades de nuestro hermano pueblo de Loíza. Tal situación pareciera condenarlos a sufrir de un aislamiento ante una emergencia de esta naturaleza que se ha anunciado podría afectarnos en cualquier momento, precisamente porque no tienen otra alternativa o ruta para desalojo.

A tenor con lo anterior, la presente Asamblea Legislativa en el cumplimiento de su deber de velar por el desarrollo óptimo de todas las regiones en la Isla y salvaguardar la calidad de vida y la seguridad de las comunidades que reclaman vías de tránsito seguras y eficientes, ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas que identifique los recursos para la realización de todos los estudios necesarios que viabilicen este proyecto y que entre otros aspectos incluya el detalle de los recursos y alternativas necesarias para la consecución del mismo. Además, de que dicho proyecto contribuirá significativamente a fomentar la actividad turística y comercial del área, como también el desarrollo socio-económico de las distintas comunidades y comercios del Municipio de Loíza que tanto lo necesitan.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

- 1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar
- 2 los estudios necesarios para establecer una vía conector como ruta de desalojo que se
- 3 extenderá desde la entrada principal de la Urbanización Villas de Loíza, Calle 1, hasta la
- 4 Carretera Estatal PR-187 a la altura de la colindancia entre los Barrios Medianía Alta y
- 5 Medianía Baja, que dicho estudio incluya los aspectos de tránsito, hidrológicos, y de
- 6 impacto ambiental entre otros necesarios para viabilizar el proyecto.

1 Sección 2.- El estudio de viabilidad aquí ordenado será remitido a la Asamblea
2 Legislativa en un término no mayor de ciento ochenta (180) días de aprobada esta Resolución
3 Conjunta.

4 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
5 aprobación.